

Resolución del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, para la concesión directa a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA), de una subvención para la realización de planes de formación profesional para el empleo dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, en cumplimiento de la Sentencia nº 577/2019, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Vista la sentencia nº 577/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 77/2018 interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 26 de noviembre de 2015, se publicó en el DOGV la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se convocaban subvenciones públicas para la realización de planes de formación profesional para el empleo, dirigidos prioritariamente a personas ocupadas.
2. La entidad FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) presentó cinco solicitudes de subvención, de acuerdo con la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
3. Las cinco solicitudes fueron denegadas mediante las correspondientes resoluciones de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de septiembre de 2016 (expediente FFA15/2016/11), 27 de septiembre de 2016 (expediente FFE15/2016/5, FFS15/2016/99 y FFS15/2016/98) y 28 de septiembre de 2016 (expediente FFI15/2016/72), por entender que la contratación de algunos trabajadores se había hecho con el único objeto de puntuar en el apartado de medidas de responsabilidad social y así asegurarse la aprobación de los expedientes solicitados, siendo dados de baja en la Seguridad Social al poco tiempo, lo que supondría una falta tipificada como muy grave según el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
4. Contra las mismas, la entidad presentó recurso contencioso administrativo, recayendo sentencia n.º 191/ 2018, de 20 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº siete de Valencia, cuyo fallo desestima el recurso contra las cinco resoluciones denegatorias de la directora general de Empleo y Formación.
5. Interpuesto recurso de apelación número 77/2018 por la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA), mediante sentencia N.º 577/19, de 12 de diciembre, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se estimó el citado recurso, declarándose contraria a derecho y anulando la sentencia n.º 191/ 2018, de 20 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº siete de Valencia. Asimismo, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FEMPA, contra las cinco resoluciones objeto del recurso, dictadas por la Directora General de Empleo y Formación y se declaran contrarias a derecho y se anulan,



reconociéndose el derecho de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante a percibir las subvenciones que se le negaron.

6. En cumplimiento de la citada sentencia, la Comisión de Valoración prevista en el art. 5 de la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se reunió el 25 de noviembre de 2020, considerando que por parte del órgano instructor se proponga la emisión de propuesta de resolución a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) por las cantidades que se detallan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	NIF	PLAN DE FORMACIÓN	BECAS	TOTAL
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	G03096963	1.352.779,00 €	46.647,56 €	1.399.426,56 €

7. En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 se recoge la línea de subvención S0548000, con cargo al capítulo IV, cuyo beneficiario es FEMPA-Federación de empresarios del metal de la provincia de Alicante y su finalidad el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala 4ª de lo Contencioso Administrativo, de fecha 12 de diciembre de 2019, con un importe de 852.800 euros.

8. En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 se recoge la línea de subvención S5644000, "Planes de formación para el empleo dirigidos preferentemente a personas ocupadas" con cargo al capítulo IV, cuyas beneficiarias son las Entidades inscritas o acreditadas en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunitat Valenciana y su finalidad la realización de acciones formativas dirigidas, preferentemente, a trabajadores ocupados. Con cargo a esta línea se puede imputar parte de la subvención a los efectos de completar y dar cumplimiento a la totalidad de la sentencia.

9. Con la finalidad de adaptar las acciones formativas presentadas en la solicitud de subvención, en fecha 25 de marzo de 2021 la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) presentó escrito con la relación de las acciones formativas a ejecutar por un importe total de 1.399.414,82 €

10. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (BOE 27 de noviembre de 2009, num. 286), por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 del citado tratado. El trámite de remisión de la información a la dirección general competente en materia de coordinación y control de las ayudas públicas concedidas por la Generalitat, ya se efectuó con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras contenidas en la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, anteriormente referenciada.

11. Con fecha 7 de abril de 2021, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) presenta un escrito en el que manifiesta la aceptación de la cuantía y las condiciones recogidas en esta resolución. Asimismo consta la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudora ante la administración por resolución de procedencia de reintegro.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 168, apartado 1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

2. En el párrafo tercero del citado apartado 1.A) del artículo 168, se establecen los convenios como el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes, y el único susceptible de utilizarse para las de capital, estableciéndose en el párrafo cuarto, excepcionalmente, la posibilidad de canalizarlas mediante resolución, teniendo la citada resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Las presentes subvenciones son de naturaleza corriente y atendiendo a que se trata de una ejecución de sentencia y por lo tanto, un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos y para facilitar el cumplimiento de la misma en sus propios términos y en aras al cumplimiento del principio de eficacia administrativa, resulta más aconsejable su canalización mediante resolución de concesión directa según lo establecido en el párrafo cuarto del citado artículo 168, apartado 1.A).

3. Corresponde el conocimiento y resolución de la presente resolución al Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en virtud de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4. La presente ayuda se registrará por la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se convocan subvenciones públicas para la realización de planes de formación profesional para el empleo así como por la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas con cargo al ejercicio presupuestario 2016.

5- Considerando que el artículo 118 de la Constitución española especifica que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

De acuerdo con todo lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas a la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

En cumplimiento de lo ordenado en el FALLO de la sentencia nº 577/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el recurso de apelación nº 77/2018 interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) contra la sentencia nº 191/2018, de 20 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Siete de València en el P. O. 546/2016, expedientes FFS15/2016/98, FFS15/2016/99, FFI15/2016/72, FFA15/2016/11 y FFE15/2016/5:

PRIMERO.- Anular y dejar sin efecto las resoluciones de la Directora General de Empleo y Formación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación que resuelven denegar las solicitudes de subvención a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) y que se relacionan a continuación:



- Resolución de fecha 26 de septiembre de 2016, expediente FFA15/2016/11.
- Resolución de fecha 27 de septiembre de 2016, expediente FFE15/2016/5.
- Resolución de fecha 27 de septiembre de 2016, expediente FFS15/2016/99.
- Resolución de fecha 27 de septiembre de 2016, expediente FFS15/2016/98.
- Resolución de fecha 28 de septiembre de 2016, expediente FFI15/2016/72.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) a percibir las subvenciones denegadas en la resolución de los expedientes FFS15/2016/98, FFS15/2016/99, FFI15/2016/72, FFA15/2016/11 y FFE15/2016/5 cuyas bases reguladoras se aprobaron por Orden 8/2015, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

TERCERO.- Imputar a la línea de subvención S0548000 del presupuesto, cuyo beneficiario es FEMPA- Federación de empresarios del metal de la provincia de Alicante y su finalidad el cumplimiento de la sentencia nº 577/2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala 4ª de lo Contencioso Administrativo, de fecha 12 de diciembre de 2019, la ejecución del 79% del expediente FFI15/2016/72.

Asimismo, se imputará a la línea de subvención S5644000, “Planes de formación para el empleo dirigidos preferentemente a personas ocupadas”, la ejecución del 21% del expediente FFI15/2016/72, y la ejecución de los expedientes FFS15/2016/98, FFS15/2016/99, FFA15/2016/11 y FFE15/2016/5.

CUARTO.- Aceptar la propuesta formulada por la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA), en fecha 25 de marzo de 2021, sobre las acciones formativas a ejecutar correspondientes a los expedientes FFI15/2016/72, FFS15/2016/98, FFS15/2016/99, FFA15/2016/11 y FFE15/2016/5.

QUINTO.- Conceder a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA), con CIF G03096963, una subvención por un importe global máximo de 1.399.414,82 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y DOS EUROS), de acuerdo con el siguiente detalle:

Se conceden 1.352.767,26 € para desarrollar los planes de formación profesional para el empleo relacionados en el Anexo II de la presente resolución, y por las cuantías indicadas en el mismo.

Asimismo, se conceden 46.647,56 € en concepto de ayudas destinadas al alumnado desempleado asistente a las acciones formativas, que se relacionarán en el Anexo III de esta resolución.

SEXTO.- Con base en dicha concesión, se autoriza el gasto y se dispone el crédito por importe máximo de 852.799,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.02.00.0000.322.52.481.01, de la línea de subvención S0548000 para el desarrollo programa formativo y las ayudas destinadas al alumnado desempleado, correspondiente a la ejecución del 79% del expediente FFI15/2016/72, con el siguiente desglose:

LINEA S0548000			
	PLAN FORMATIVO	BECAS	TOTAL
FFI15/2016/72	824.373,16 €	28.426,67 €	852.799,83 €

Asimismo se autoriza el gasto y se dispone el crédito por importe máximo de 546.614,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.02.00.0000.322.52.481.01, línea de subvención S5644000, “Planes de formación para el empleo dirigidos preferentemente a personas ocupadas” para el desarrollo del programa formativo y las ayudas destinadas al alumnado desempleado, correspondiente a la ejecución del 21% del expediente FFI15/2016/72 y la ejecución de los expedientes FFS15/2016/98, FFS15/2016/99, FFA15/2016/11, FFE15/2016/5, con el siguiente desglose:



LÍNEA S5644000			
	PLAN FORMATIVO	BECAS	TOTAL
FFI15/2016/72	221.384,80 €	7.634,02 €	229.018,82 €
FFS15/2016/98	144.457,90 €	4.981,35 €	149.439,25 €
FFS15/2016/99	46.391,40 €	1.600,00 €	47.991,40 €
FFA15/2016/11	58.080,00 €	2.002,76 €	60.082,76 €
FFE15/2016/5	58.080,00 €	2.002,76 €	60.082,76 €
TOTAL	528.394,10 €	18.220,89 €	546.614,99 €

SÉPTIMO.- El desarrollo de los programas subvencionados se realizarán de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II de esta resolución.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 en relación con el artículo 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia,

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. Enric Nomdedéu y Biosca



ANEXO I

A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS OCUPADAS.

PRIMERA.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la concesión de una subvención por importe máximo de 1.352.767,26 euros solicitada por la entidad FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) para la ejecución de los siguientes tipos de programas formativos, de acuerdo con el detalle recogido en el Anexo II a la presente resolución:

- Programa de formación sectorial integrado por acciones formativas (especialidades) correspondientes al expediente FFS15/2016/98, dirigidas a la formación de personas trabajadoras en el sector industria del metal.
- Programa de formación sectorial integrado por acciones formativas (especialidades) correspondientes al expediente FFS15/2016/99, dirigidas a la formación de personas trabajadoras en el sector construcción.
- Programa de formación intersectorial integrado por acciones formativas correspondientes al expediente FFI15/2016/72, dirigidas tanto a la adquisición de competencias transversales como de competencias específicas en las distintas familias profesionales para el reciclaje y la recualificación de las personas trabajadoras, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de las personas trabajadoras.
- Programa de formación intersectorial correspondiente al expediente FFA15/2016/11, dirigido a personas trabajadoras autónomas.
- Programa de formación intersectorial correspondiente al expediente FFE15/2016/5 dirigido a personas trabajadoras y socios/as de la economía social.

Asimismo, se concede una subvención adicional por importe máximo de 46.647,56 euros para la financiación de ayudas al alumnado desempleado participante en dichas acciones formativas.

SEGUNDA.- Normativa de Aplicación.

Las acciones formativas se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en esta resolución y en la siguiente normativa:

Orden 8/2015, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se convocaban subvenciones públicas para la realización de planes de formación profesional para el empleo, dirigidos prioritariamente a personas ocupadas (DOGV de 26 de noviembre de 2015).

En lo no previsto en dicha norma, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad



Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

TERCERA.-Ámbito territorial, temporal.

Las actuaciones subvencionadas en base a la presente resolución, se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Las acciones formativas incluidas en el plan de formación se deberán iniciar dentro del presente ejercicio. Antes del 1 de mayo de 2022, las entidades deberán haber iniciado un número de grupos (cursos) que suponga como mínimo el 60 % del alumnado aprobado.

En todo caso, la ejecución de los programas deberá finalizar antes del 31 de julio de 2022.

CUARTA.- Personas participantes

1. El porcentaje de alumnado trabajador ocupado, deberá ser al menos del 60 por ciento de los participantes en dichos planes.

El alumnado desempleado participante en un plan de formación deberá estar inscrito como desempleado en los Espai Labora, y deberán suponer el 20 por ciento del alumnado participante en el Plan. El 30 % del alumnado de cada programa deberá recibir acciones de tipo presencial en exclusiva.

2. En cuanto a la selección del alumnado, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 15 de la Orden 8/2015, de bases.

QUINTA.-Acciones formativas a desarrollar.

Las acciones formativas a desarrollar son las que figuran en el Anexo II. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de las acciones formativas recogidas en el Anexo II. La ejecución de la modificación propuesta solo podrá ser iniciada a partir del momento en que se resuelva. En estas modificaciones no se podrá incluir ninguna acción formativa (especialidad) no contemplada en la solicitud inicial.

Las entidades beneficiarias podrán redistribuir el número del alumnado aprobado para cada acción (especialidad) sin necesidad de solicitar la modificación de esta, siempre que no se supere, en ningún caso, el 20 % del alumnado aprobado para cada acción y que no suponga disminución de la valoración técnica obtenida en la solicitud.

La entidad beneficiaria realizará una última modificación en el número de alumnos del programa aprobado, una vez finalizado, con objeto de ajustarlo a la ejecución real, dentro de los límites recogidos en el párrafo anterior, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa de aplicación.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad.

Además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, son obligaciones de la entidad beneficiaria entre otras:

1. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin.



2. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de las personas participantes, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema de formación para el empleo en el ámbito laboral.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante un período mínimo de seis años.
4. Aceptar su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y, en su caso, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal), de conformidad con las instrucciones y los modelos que al efecto suministre la dirección general competente en materia de formación para el empleo de acuerdo con lo previsto en el número 4 del mismo artículo.
5. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación de la especialidad.
6. Comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso, o de las competencias clave para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma
7. Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción (especialidad) subvencionada, asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes que se imputa en concreto a la acción (especialidad) subvencionada. En el caso de entidades sujetas a contabilidad pública, esta obligación se adecuará a los sistemas de contabilización correspondientes.
8. Informar a las personas interesadas en participar de la correspondencia de la acción formativa con un certificado de profesionalidad (CP) o una acreditación parcial acumulable (APA).
9. No percibir cantidad alguna de las personas participantes
10. Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
11. Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
12. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que esta será minorada en la cantidad ya percibida.
13. Recabar de los participantes de la actuación los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 125.2 d y e del Reglamento 1303/2013 y artículo 5 y el anexo I del Reglamento 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
14. Suscribir con relación al alumnado desempleado una póliza de seguro de accidente, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente «in itinere», los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.



El seguro deberá cubrir, según sea el caso, todo el periodo formativo y el módulo de formación práctica vinculado a los certificados de profesionalidad, en su caso.

Dicha póliza deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los participantes, quedando LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todo el alumnado desempleado del proyecto aprobado.

En ningún caso, un participante podrá iniciar una acción formativa o un módulo de formación práctica sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente.
- Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
- Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

15. En el caso de acciones formativas (especialidades) vinculadas a certificados de profesionalidad, cumplir todo lo establecido en el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y la Orden ESS/1897/2013 que lo desarrolla.

16. Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOCV 4907, 21.12.2004).

17. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención, sea una persona jurídica privada, y la cuantía en concepto de ayudas o subvenciones recibidas de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, durante el periodo de un año, sea por un importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, deberán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

18. Someterse a las actuaciones de comprobación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como cualesquiera otras que puedan realizar los órganos de control nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida de acuerdo con los artículos 45 y 46 de la LGS.

SÉPTIMA.- Cálculo de la cuantía de la subvención.

Para fijar la cuantía de la subvención, se aplicarán los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) según la modalidad de impartición de la formación, regulados en el artículo 7 de la Orden 8/2015, de 23 de noviembre.

OCTAVA.-Normas sobre la impartición de los cursos.

La gestión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Gestión de la Formación Profesional para el Empleo y a los servicios territoriales de formación para el empleo de la correspondiente provincia.

Para la ejecución del correspondiente plan, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 17 de la Orden TAS/718/2008.

No podrá iniciarse ningún curso que tenga como finalidad dar acceso a carnés profesionales u otras actividades o profesiones reguladas sin contar previamente con la pertinente autorización administrativa, cuando sea preceptiva de acuerdo con la normativa correspondiente.



La gestión de la ejecución y justificación del plan formativo se efectuará a través de la aplicación informática establecida al efecto.

La entidad deberá remitir al órgano gestor una “comunicación de inicio” de la formación que van a desarrollar, al menos 4 días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos (cursos), especificando lugar, fecha y horario de su realización, utilizando la correspondiente aplicación informática. Asimismo, en este mismo plazo se comunicará la relación nominal del profesorado o personal tutor.

Se comunicará la relación de participantes que inician el grupo (curso), en los tres primeros días lectivos. Antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, la entidad podrá incorporar alumnado hasta completar el número que fije la resolución de concesión, y sustituir las bajas con nuevas altas. Cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si se produjeran abandonos con posterioridad, se admitirán disminuciones por acción formativa de hasta un 10 % del número de participantes que las hubieran iniciado. Todo el alumnado participante deberá estar dado de alta en la aplicación informática de gestión.

La falta de comunicación en los plazos mencionados o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los anteriores apartados implicará que el correspondiente grupo (curso) se considere no realizado, salvo que dicha omisión se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Atendiendo al artículo 17.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

NOVENA.- Control, seguimiento y supervisión.

Con el apoyo técnico que a tal fin pueda recabarse, el órgano gestor realizará actuaciones de seguimiento y control “en tiempo real” y “ex post”.

De igual forma, la entidad estará sometida a las actuaciones de fiscalización del resto de organismos de la Generalitat Valenciana, estatales y comunitarios aplicables.

La Dirección General competente en materia de formación para el empleo, podrá recabar y revisar la documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados correspondientes a las acciones formativas (especialidades) de cada plan formativo

En todo caso, la entidad realizará una evaluación y control de la calidad de las acciones formativas que ejecuten sobre una muestra representativa de al menos el 5% de los grupos a los que se haya impartido la formación, incluidas las prácticas. Esta actividad podrá ser desempeñada por personal no docente. Los resultados de esta evaluación se aportarán por la entidad beneficiaria, junto con la justificación de gastos.

Sin perjuicio de la utilidad de estas evaluaciones, LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación podrá requerir información complementaria, con el fin de analizar la calidad de las acciones formativas desarrolladas. En el caso de formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, la evaluación, seguimiento y control de la calidad de la formación, se realizará en los términos y con el contenido previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de, que lo desarrolla.

DÉCIMA. Certificación de la Formación

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación previa petición telemática formulada por la entidad beneficiaria, expedirá el certificado individualizado de aprovechamiento del alumnado que haya superado el curso o alguno de sus módulos, con detalle de los módulos superados y su duración.

Si el curso se corresponde total o parcialmente con un Certificado de Profesionalidad, se emitirá a solicitud del alumnado el Certificado de Profesionalidad o la Acreditación Parcial Acumulable de las unidades de competencia que correspondan. A tal efecto el centro que imparta la acción formativa presentará en la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización, las actas de evaluación firmadas y los documentos donde se reflejen los resultados de la misma con el contenido previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla.



DÉCIMO PRIMERA.- Procedimiento de justificación, comprobación y pago de las subvenciones.

Los costes financiados serán los recogidos en la Orden TAS/718/2008, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En todo caso la suma de los costes asociados no podrá superar el 10 por ciento de los costes de la actividad formativa.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, con carácter previo al inicio de la actividad formativa, una vez notificada la fecha en que va a iniciarse la misma mediante la “comunicación de inicio” prevista en la estipulación octava de este Anexo, se podrá adelantar a la entidad beneficiaria, hasta un 25 por ciento del importe concedido y hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Salvo que la entidad beneficiaria esté exenta de dicha obligación, de acuerdo a la normativa vigente, se deberá depositar la garantía (aval bancario a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por importe igual a la cantidad a anticipar) en el correspondiente servicio territorial de la conselleria competente en materia de hacienda. Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, deberá ser presentada por el beneficiario en el correspondiente servicio territorial de formación para el empleo como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Los anticipos se solicitarán en el plazo de un mes desde que se notifique la resolución de concesión, siempre que se haya producido el inicio efectivo del plan de formación.

Con carácter previo al cobro la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, a efectos de la justificación y posterior liquidación final de la subvención la entidad beneficiaria deberá cumplimentar y remitir al órgano gestor una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. La cuenta justificativa se presentará a través de la aplicación informática que, en su caso, se facilite.

La cuenta justificativa, junto con el informe del Auditor, deberá remitirse en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del correspondiente programa.

El órgano gestor expedirá, en su caso, los certificados de comprobación y aprobación de la documentación justificativa del gasto, así como la propuesta de pago de los anticipos y liquidaciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Reintegro de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, las subvenciones otorgadas podrán ser objeto de reintegro total o parcial, comprendido el interés de demora desde el momento del abono de aquellas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados en los artículos 91 y siguientes de su reglamento, y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de infracciones y sanciones.

La Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, u órgano en quién delegue, dictará resolución en el plazo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, exigiendo, si procede, el reintegro.

ANEXO II

**A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA)
EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA
RELACIÓN DE PLANES/ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR**

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) CIF: G03096963
NÚMERO DE EXPEDIENTE: FFS15/2016/98 LÍNEA DE SUBVENCIÓN S5644
LUGAR DE IMPARTICIÓN: FEMPA ALICANTE C/ BENIJO FAR, 4 -03008- ALICANTE

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA)							
Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P TT	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	TOTAL Subvención solicitada
1	COML0110	Actividades auxiliares de almacén - 1522/2011 de 31/octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011	P	210	14	6,44	18.933,60 €
2	COML0110	Actividades auxiliares de almacén - 1522/2011 de 31/octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011	P	210	14	6,44	18.933,60 €
3	COML0110	Actividades auxiliares de almacén - 1522/2011 de 31/octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011	P	210	13	6,44	17.581,20 €
4	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo - 1539/2011 de 31/octubre BOE Nº 309 del 24/12/2011	P	390	13	8	40.560,00 €
5	MF0432_1	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (I) (1522/2011 de 31/octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011)	P	50	13	7,19	4.673,50 €
6	ELEE024PO	TARIFICACIÓN ELÉCTRICA	P	30	13	8	3.120,00 €
7	ELEE024PO	TARIFICACIÓN ELÉCTRICA	P	30	13	8	3.120,00 €
8	ELEE024PO	TARIFICACIÓN ELÉCTRICA	P	30	13	8	3.120,00 €
9	FMEC003PO	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	P	45	12	8	4.320,00 €
10	FMEC008PO	SOLDADURA AUTÓGENA	P	20	13	8	2.080,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P TT	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	TOTAL Subvención solicitada
11	FMEC017PO	RÓTULOS LUMINOSOS CON FUENTES DE LUZ EFICIENTES	P	8	13	8	832,00 €
12	FMEC017PO	RÓTULOS LUMINOSOS CON FUENTES DE LUZ EFICIENTES	P	8	13	8	832,00 €
13	FMEC017PO	RÓTULOS LUMINOSOS CON FUENTES DE LUZ EFICIENTES	P	8	13	8	832,00 €
14	IMAI003PO	CÁLCULO Y DISEÑO INSTALACIONES GAS	P	20	12	8	1.920,00 €
15	IMAI008PO	FONTANERÍA	P	60	13	8	6.240,00 €
16	IMAR007PO	MONTAJE E INSTALACIÓN DE FRÍO INDUSTRIAL	P	40	12	8	3.840,00 €
17	TMVG005PO	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL AUTOMÓVIL	P	16	13	8	1.664,00 €
18	TMVG009PO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MOTORES	P	24	13	8	2.496,00 €
19	TMVG011PO	MECÁNICA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCÍAS	P	30	13	8	3.120,00 €
20	TMVG011PO	MECÁNICA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCÍAS	P	30	13	8	3.120,00 €
21	TMVG011PO	MECÁNICA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCÍAS	P	30	13	8	3.120,00 €
TOTAL					272		144.457,90 €

* P=presencial, T=teleformación.

RELACIÓN DE PLANES/ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) CIF: G03096963

NÚMERO DE EXPEDIENTE: FFS15/2016/99 LÍNEA DE SUBVENCIÓN S5644

LUGAR DE IMPARTICIÓN: FEMPA ALICANTE C/ BENIJOFAR, 4 -03008- ALICANTE

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA)							
Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P TT	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	TOTAL Subvención solicitada
1	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas - 1381/2008 de 1/agosto BOE nº 219 del 10/09/2008 617/2013 de 2 de agosto BOE Nº 219 del 12/09/2013	P	540	11	7,81	46.391,40 €

*** P=presencial, T=teleformación**

RELACIÓN DE PLANES/ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) CIF: G03096963
NÚMERO DE EXPEDIENTE: FFI15/2016/72 LÍNEA DE SUBVENCIÓN S0548

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA)								
Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P TT	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
1	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría (1210/2009 de 17/Ju- lio BOE nº 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011)	P	630	13	7,3	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002- ALICANTE	59.787,00 €
2	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos - 1210/2009 de 17/Julio BOE nº 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	P	790	13	7,3	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002- ALICANTE	74.971,00 €
3	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas - 1692/2011 de 18/Noviembre BOE Nº 309 del 24/12/2011	P	520	13	7,3	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002- ALICANTE	49.348,00 €
4	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas - 1692/2011 de 18/Noviembre BOE Nº 309 del 24/12/2011	P	520	13	7,3	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALI- CANTE	49.348,00 €
5	ADGD0308	Actividades de Gestión Administrativa - 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	P	880	13	7,3	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	83.512,00 €
6	ADGD0308	Actividades de Gestión Administrativa - 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	P	880	13	7,3	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	83.512,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
7	ADGG0108	Asistencia a la dirección - 1210/2009 de 17/Julio BOE nº 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	P	610	13	7,3	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	57.889,00 €
8	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación - 614/2013 de 2 de agosto BOE Nº 217 del 10/09/2013	P	810	13	7,3	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	76.869,00 €
9	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías Web (1531/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011; 628/2013 de 2 de agosto BOE Nº 225 del 19/09/2013)	P	590	13	7,6	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	58.292,00 €
10	IFCT0109	Seguridad informática (686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011; 628/2013 de 2 de agosto BOE Nº 225 del 19/09/2013)	P	500	13	7,61	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	49.465,00 €
11	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos (686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011; 628/2013 de 2 de agosto BOE Nº 225 del 19/09/2013)	P	590	13	7,6	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	58.292,00 €
12	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos (686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011; 628/2013 de 2 de agosto BOE Nº 225 del 19/09/2013)	P	590	13	7,6	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	58.292,00 €
13	ADGD006PO	ANÁLISIS DE CUENTAS ANUALES EN LA EMPRESA	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
14	ADGD037PO	CONTABILIDAD	P	50	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	4.800,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
15	ADGD044PO	CONTRATACIÓN LABORAL, TIPOS	P	10	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	960,00 €
16	ADGD067PO	DIRECCIÓN DE EQUIPOS Y COACHING	P	25	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	2.400,00 €
17	ADGD093PO	EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO	P	16	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.536,00 €
18	ADGD096PO	ESCUCHA ACTIVA, EMPATÍA Y ASERTTIVIDAD	P	8	12	7,96	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	764,16 €
19	ADGD243PO	SELECCIÓN DE PERSONAL: MODELO DE GESTIÓN POR COMPE- TENCIAS	P	16	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.536,00 €
20	ADGD266PO	TRAMITES ON LINE CON LA SEGURIDAD SOCIAL	P	35	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	3.360,00 €
21	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
22	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
23	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
24	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
25	ADGG021PO	FUNDAMENTOS EXCEL	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
26	ADGG021PO	FUNDAMENTOS EXCEL	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
27	ADGG039PO	INTERNET Y FUNDAMENTOS DE DISEÑO DE PAGINAS WEB	P	30	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	2.880,00 €
28	ADGG063PO	POWER POINT. PRESENTACIONES GRÁFICAS.	P	30	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	2.880,00 €
29	ADGG077PO	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS	P	50	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	4.800,00 €
30	ADGG084PO	WORD. NIVEL AVANZADO	P	40	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	3.840,00 €
31	ADGN049PO	FISCALIDAD EN LA PYME	P	40	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	3.840,00 €
32	ADGN125PO	TESORERÍA	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
33	COMM025PO	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET	P	30	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	2.880,00 €
34	COMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	P	30	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	2.880,00 €
35	COMM046PO	PLAN DE MARKETING DIRECTO Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES	P	25	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	2.400,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
36	COMM091PO	SOCIAL MEDIA MARKETING Y GESTIÓN DE LA REPUTACIÓN ON LINE	P	40	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	3.840,00 €
37	IFCT060PO	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN EN 3D	P	40	12	8	FEMPA ALICANTE. C/ BENIJOFAR, 4 -03008- ALICANTE	3.840,00 €
TOTAL					456			824.373,16 €

* P=presencial, T=teleformación

RELACIÓN DE PLANES/ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) CIF: G03096963
NÚMERO DE EXPEDIENTE: FFI15/2016/72 **LÍNEA DE SUBVENCIÓN S5644**

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA)								
Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORA S	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
1	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas - 1692/2011 de 18/Noviembre BOE Nº 309 del 24/12/2011	P	520	13	7,3	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002-ALICANTE	49.348,00 €
2	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo (1697/2011 de 18/Noviembre BOE Nº 309 del 24/12/2011; 625/2013 de 2 de agosto BOE Nº 224 del 18/09/2013)	P	380	13	6,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUEPE, S/N -03016-ALICANTE	34.086,00 €
3	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo (1697/2011 de 18/Noviembre BOE Nº 309 del 24/12/2011; 625/2013 de 2 de agosto BOE Nº 224 del 18/09/2013)	P	380	13	6,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUEPE, S/N -03016-ALICANTE	34.086,00 €
4	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo (1697/2011 de 18/Noviembre BOE Nº 309 del 24/12/2011; 625/2013 de 2 de agosto BOE Nº 224 del 18/09/2013)	P	380	13	6,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUEPE, S/N -03016-ALICANTE	34.086,00 €
5	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo (1697/2011 de 18/Noviembre BOE Nº 309 del 24/12/2011; 625/2013 de 2 de agosto BOE Nº 224 del 18/09/2013)	P	380	13	6,9	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002-ALICANTE	34.086,00 €
6	ADGD037PO	CONTABILIDAD	P	50	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUEPE, S/N -03016-ALICANTE	4.740,00 €
7	ADGD093PO	EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO	P	16	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUEPE, S/N -03016-ALICANTE	1.516,80 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORA S	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
8	ADGD093PO	EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO	P	16	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.516,80 €
9	ADGD096PO	ESCUCHA ACTIVA, EMPATÍA Y ASERTIVIDAD	P	8	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	758,40 €
10	ADGD096PO	ESCUCHA ACTIVA, EMPATÍA Y ASERTIVIDAD	P	8	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	758,40 €
11	ADGD096PO	ESCUCHA ACTIVA, EMPATÍA Y ASERTIVIDAD	P	8	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	758,40 €
12	ADGD096PO	ESCUCHA ACTIVA, EMPATÍA Y ASERTIVIDAD	P	8	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	758,40 €
13	ADGD243PO	SELECCIÓN DE PERSONAL: MODELO DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS	P	16	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.516,80 €
14	ADGD243PO	SELECCIÓN DE PERSONAL: MODELO DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS	P	16	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.516,80 €
15	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.896,00 €
16	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.896,00 €
17	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.896,00 €
18	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.896,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORA S	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
19	ADGG063PO	POWER POINT. PRESENTACIONES GRÁFICAS.	P	30	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICAN- TE	2.844,00 €
20	ADGG063PO	POWER POINT. PRESENTACIONES GRÁFICAS.	P	30	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICAN- TE	2.844,00 €
21	ADGG077PO	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS	P	50	12	7,9	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICAN- TE	4.740,00 €
22	ADGN125PO	TESORERÍA	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICAN- TE	1.920,00 €
23	ADGN125PO	TESORERÍA	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICAN- TE	1.920,00 €
TOTAL					281			221.384,80 €

* P=presencial, T=teleformación.

RELACIÓN DE PLANES/ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) CIF: G03096963
NÚMERO DE EXPEDIENTE: FFA15/2016/11 LÍNEA DE SUBVENCIÓN S5644

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA)								
Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
1	MF0979_2	Gestión operativa de tesorería. (I) (645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011)	P	90	13	8	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002-ALICANTE	9.360,00 €
2	MF0980_2	Gestión auxiliar de personal. (I) (645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011)	P	90	13	8	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002-ALICANTE	9.360,00 €
3	MF1015_2	Gestión de las operaciones de almacenaje (642/2011 de 9 de Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011)	P	110	12	8	FEMPA ALICANTE. C/ BENIJOFAR, 4 -03008-ALICANTE	10.560,00 €
4	MF1002_2	(Transversal) Inglés profesional para actividades comerciales (614/2013 de 2 de agosto BOE Nº 217 del 10/09/2013)	P	90	13	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016-ALICANTE	9.360,00 €
5	MF0487_3	Auditoría de seguridad informática (686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011)	P	90	13	8	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002-ALICANTE	9.360,00 €
6	ADGD102PO	EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y GESTION DE COMPETENCIAS	P	28	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016-ALICANTE	2.688,00 €
7	ADGD105PO	EXPEDIENTE REGULACIÓN EMPLEO	P	8	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016-ALICANTE	768,00 €
8	ADGD106PO	EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO	P	8	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016-ALICANTE	768,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
9	ADGD245PO	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
10	ADGD269PO	FUNDAMENTOS DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	P	21	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	2.016,00 €
11	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
TOTAL					136			58.080,00 €

* P=presencial, T=teleformación

RELACIÓN DE PLANES/ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA) CIF: G03096963
NÚMERO DE EXPEDIENTE: FFE15/2016/5 LÍNEA DE SUBVENCIÓN S5644

ENTIDAD BENEFICIARIA: FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA)								
Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
1	MF0979_2	Gestión operativa de tesorería. (I) (645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011)	P	90	13	8	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002-ALICANTE	9.360,00 €
2	MF0980_2	Gestión auxiliar de personal. (I) (645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011)	P	90	13	8	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002-ALICANTE	9.360,00 €
3	MF1015_2	Gestión de las operaciones de almacenaje (642/2011 de 9 de Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011)	P	110	12	8	FEMPA ALICANTE. C/ BENIJOFAR, 4 -03008-ALICANTE	10.560,00 €
4	MF1002_2	(Transversal) Inglés profesional para actividades comerciales (614/2013 de 2 de agosto BOE Nº 217 del 10/09/2013)	P	90	13	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUIPE, S/N -03016-ALICANTE	9.360,00 €
5	MF0487_3	Auditoría de seguridad informática (686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011)	P	90	13	8	FEMPA VS. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 58 ENTLO. -03002-ALICANTE	9.360,00 €
6	ADGD102PO	EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y GESTION DE COMPETENCIAS	P	28	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUIPE, S/N -03016-ALICANTE	2.688,00 €
7	ADGD105PO	EXPEDIENTE REGULACIÓN EMPLEO	P	8	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUIPE, S/N -03016-ALICANTE	768,00 €
8	ADGD106PO	EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO	P	8	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUIPE, S/N -03016-ALICANTE	768,00 €
9	ADGD245PO	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUIPE, S/N -03016-ALICANTE	1.920,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Mod* P T	HORAS	N.º ALUMNOS	MÓDULO ECONÓMICO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	TOTAL Subvención solicitada
10	ADGD269PO	FUNDAMENTOS DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	P	21	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	2.016,00 €
11	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	P	20	12	8	FEMPA CESA. C/ PADRE ARRUPE, S/N -03016- ALICANTE	1.920,00 €
TOTAL					136			58.080,00 €

* P=presencial, T=teleformación

ANEXO III

**A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE
ALICANTE (FEMPA) EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

RELACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS CON DERECHO A AYUDAS

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNADO	NIF/NIE	N.º DE DÍAS REALMENTE ASISTIDOS	CUANTÍA EN CONCEPTO DE AYUDA		CUANTÍA TOTAL DE LA AYUDA
			TRANSPORTE	DISCAPACIDAD	